



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 680 - 2022 - MPCP

Pucallpa, 27 de diciembre del 2022

### VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 026-2022: Decreto de Urgencia que Establece Medidas en Materia Económica y Financiera para Brindar Facilidades de Pago a las Empresas que tienen Créditos Garantizados con el Programa "Reactiva Perú", Fae-Turismo, Fae-TEXCO y Dicta Otras Disposiciones, al que hace referencia las disposiciones Finales el artículo 63 de la Ley N° 31638; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 525-2021-MPCP, de fecha 20 de diciembre del 2021 se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022 de fecha 27 de diciembre del 2022, el Poder Ejecutivo, establece medidas extraordinarias complementarias, en materia económica y financiera, de apoyo para las empresas del país y de servidores y pensionistas del Sector Público, que se han visto afectados por el contexto económico generado a partir de los recientes conflictos sociales.

Que, en las Disposiciones Complementarias del Mencionado Decreto de Urgencia, Autoriza, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.

Que, en la Segunda Disposición Complementaria, autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 31, 826,300 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar el otorgamiento de un bono excepcional por única vez, a que hace referencia la Primera





Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final, detalla el desagregado de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el presente Decreto de Urgencia, la misma que se encuentra en el Anexo III "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales", siendo el monto de S/ 193,300.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), para el pliego 301816 Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para el financiamiento de bono excepcional, que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano; en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios (RO) de acuerdo al siguiente Detalle:

**Anexo :**

PLIEGO:	Transferencia Partidas
	Rubro 00
301816: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	193,300.00
<b>Total</b>	<b>193,300.00</b>

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01;

Que, el numeral 28.2 del Artículo 28° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS**

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022 que autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de **S/ 193,300.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios (RO), de acuerdo al siguiente detalle:





**EGRESOS:**

**En Soles**

**SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**

Pliego 301816 : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
Prod/proy : SIN PRODUCTO  
Categoria Presupuestal 9001 : ACCIONES CENTRALES  
Actividad 5000003 : GESTION ADMINISTRATIVA  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos por Ordinarios  
Tipo Transacción : 2. Gastos Presupuestarios  
Categoria de Gasto : 5. Gastos corrientes

**Genérica de gasto 2.1 "personal y Obligaciones Sociales":** S/ 28,700.00

**Genérica de gasto 2.3 "Bienes y Servicios" :** S/ 164,600.00

=====

**TOTAL, EGRESOS:**

**S/ 193,300.00**

**ARTÍCULO 2°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 3°.- REMISIÓN**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días calendario de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para todos los casos dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

**ARTÍCULO 4°.- PUBLICACIÓN**

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municportuillo-gob.pe>).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 25 - UCAYALI

PROVINCIA : 01 - CORONEL PORTILLO

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO [301816]

**NOTA 0000000906**

MES: DICIEMBRE

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 27/12/2022

FECHA: 27/12/2022

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 102 | 680-2022-MPCP

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 026-2022

JUSTIFICACIÓN: HABILITACION Y/O INCORPORACION POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, PARA BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DE LOS SERVIDORES Y PENSIONISTAS DEL SECTOR PÚBLICO

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0042 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS		193,300
00 RECURSOS ORDINARIOS		193,300
5 GASTOS CORRIENTES		193,300
2.1. 1 9. 3 13 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS		28,700
2.3. 2 8. 1 10 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS		164,600
<b>TOTAL:</b>		<b>193,300</b>



## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**D.A. N° 022-2022-MDS.-** Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 517-MDS, que aprobó el Beneficio Tributario denominado "AMNISTIA GENERAL TRIBUTARIA: POR FIN... DE AÑO!!!!" **69**

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

**Ordenanza N° 024-2022-MPMN.-** Aprueban el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 Provincia Mariscal Nieto - Moquegua **69**

## SEPARATA ESPECIAL

## INTERIOR

**R.D. N° 402-2022-IN-VOI-DGIN.-** Dan por concluida la designación de Subprefectos(as) Distritales en diversas Regiones

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza N° 2525-2022.-** Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al Ejercicio 2023 en el Cercado de Lima

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA  
N° 026-2022

**DECRETO DE URGENCIA QUE  
ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA  
Y FINANCIERA PARA BRINDAR FACILIDADES DE  
PAGO A LAS EMPRESAS QUE TIENEN CRÉDITOS  
GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA "REACTIVA  
PERÚ", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO Y DICTA OTRAS  
DISPOSICIONES**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2022, se declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a fin de que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, debido a diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, lo que ha generado una grave situación de crisis a nivel nacional;

Que, asimismo, el Gobierno mediante el Decreto Supremo N° 144-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 146-2022-PCM declaró la inmovilización social obligatoria en diversas provincias de las regiones del país, como Arequipa, La Libertad, Ica, Apurímac, Cusco, Puno, entre otros, con el fin de restablecer el orden público y garantizar la tranquilidad de la población;

Que, el contexto antes descrito ha generado una clara afectación a la actividad empresarial y a sectores económicamente vulnerables. En cuanto a la actividad empresarial, ésta se vio afectada por los conflictos sociales antes mencionados, debido a que el bloqueo de carreteras, actos de vandalismo y agresiones a las personas han limitado el normal desarrollo de las actividades económicas de las empresas y emprendedores del país, con la consiguiente disminución de ingresos y sobre todo en el mes de diciembre donde se prevé la campaña navideña y de fin de año, fechas en la que usualmente se

genera una mayor actividad comercial; lo que disminuye la capacidad de pago para sus obligaciones frente a sus proveedores y entidades del sistema financiero;

Que, la afectación del flujo de ingresos previstos por las empresas y emprendedores del país por las protestas violentas, acentúa la debilidad que les generó la pandemia y limita su recuperación económica; lo que expone a las empresas y emprendedores a no poder cumplir con sus obligaciones dinerarias, como las generadas en el marco del programa "Reactiva Perú", donde las empresas de menor tamaño (micro y pequeña empresa - MYPE) por ser el grupo empresarial más débil en el tejido empresarial enfrentarían problemas para el pago de sus créditos; más aún si se considera que muchas de ellas aún no han podido recuperar los niveles de ventas observados previos a la pandemia. En este contexto particular, resulta necesario establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera que promuevan el financiamiento para capital de trabajo de las empresas afectadas por este contexto, especialmente las MYPE que son las más vulnerables dentro del tejido empresarial y que de tener dificultad en su capacidad de pago para sus obligaciones con el sistema financiero podría llevar a que incurran en mora por factores ajenos a su manejo empresarial; en ese sentido, se propone ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 011-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú" y para financiar actividades de promoción de la inversión privada; así como disponer la ampliación del plazo máximo de acogimiento para las reprogramaciones establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 011-2022;

Que, asimismo, la situación antes descrita, pone en riesgo la viabilidad operativa de los prestadores turísticos, además de ocasionar pérdida del acceso al crédito en caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones que mantienen con el FAE-TURISMO y de las obligaciones que con posterioridad hayan adquirido para mitigar el impacto del COVID-19, situación que hace necesario facilitar la reprogramación de créditos otorgados previamente por el FAE-TURISMO durante el primer semestre del año 2023; siendo así, se propone ampliar la vigencia del plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Decreto de Urgencia N° 004-2022, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas;

Que, en ese aspecto, la expedición de la ampliación de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), resulta necesaria, con la finalidad de mitigar el impacto en la sostenibilidad financiera de las empresas del sector textil y confección, principalmente las MYPE;

Que, asimismo, ante el contexto descrito que ha incidido en diversos indicadores económicos, resulta necesario establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que impliquen un mecanismo compensatorio de los ingresos de los servidores y pensionistas del Sector Público, a fin de que, a través de la expansión de la demanda y el consumo, coadyuve a la dinamización y reactivación de la economía nacional; por lo cual, se considera necesario otorgar, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, un bono extraordinario de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público, y de manera adicional otorgar a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES);

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias complementarias, en materia económica y financiera, de apoyo para las empresas del país y de servidores y pensionistas del Sector Público, que se han visto afectados por el contexto económico generado a partir de los recientes conflictos sociales.

#### Artículo 2. Ampliación de la vigencia y el plazo de acogimiento del Decreto de Urgencia N° 011-2022

2.1. Disponer, de manera excepcional, ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 011-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú" y para financiar actividades de promoción de la inversión privada, hasta el 30 de junio de 2023, salvo lo establecido en sus Disposiciones Complementarias Finales.

2.2. Disponer la ampliación del plazo máximo de acogimiento para las reprogramaciones establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 011-2022 hasta el 30 de junio de 2023.

2.3. Se autoriza a las entidades del sistema financiero nacional a brindar nuevas reprogramaciones y periodos de gracia para las empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 011-2022.

#### Artículo 3. Ampliación de la vigencia y plazo de acogimiento del Decreto de Urgencia N° 012-2022

Disponer, de manera excepcional, ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), hasta el 30 de junio de 2023.

#### Artículo 4. Ampliación de la vigencia del plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Decreto de Urgencia N° 004-2022

4.1. Disponer, de manera excepcional, ampliar la vigencia del plazo de acogimiento de las reprogramaciones del Decreto de Urgencia N° 004-2022, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, así como otras disposiciones, hasta el 30 de junio de 2023.

4.2. Se autoriza a las entidades del sistema financiero a brindar nuevas reprogramaciones y periodos de gracia para las empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2022, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 076-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del Sector Turismo para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, hasta el 30 de junio de 2023.

#### Artículo 5. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

#### Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de la Producción y el Ministro de Economía y Finanzas.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### PRIMERA. Otorgamiento de un bono extraordinario a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público

1. Autorízase, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados

  
**El Peruano**

## PUBLICACIÓN VIRTUAL DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.

2. En el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario.

3. No se encuentran dentro del ámbito de la presente disposición los trabajadores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, la Ley N° 29709, la Ley N° 28091, la Ley N° 30057; los magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público y miembros de la Junta Nacional de Justicia; y, los pensionistas del Decreto Ley N° 19990, la Ley N° 30003, el Decreto Ley N° 18846 y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

4. El referido bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza.

5. Para percibir el bono, el personal activo debe cumplir de manera conjunta, con los siguientes requisitos: i) Tener vínculo laboral vigente a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia; y ii) Encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

6. Para el caso de los Gobiernos Locales, el personal activo debe cumplir de manera conjunta con los siguientes requisitos: i) Contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022; y, ii) Encontrarse registrado en PDT PLAME en el mes de setiembre de 2022.

**SEGUNDA. Financiamiento del otorgamiento de un bono extraordinario a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público**

1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363 282 500,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	363 282 500,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>363 282 500,00</b>

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	76 057 300,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	56 597 200,00
2.3 Bienes y Servicios	32 924 100,00
<b>TOTAL GOBIERNO NACIONAL</b>	<b>165 578 600,00</b>

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	106 145 900,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	30 733 800,00
2.3 Bienes y Servicios	28 997 900,00
<b>TOTAL GOBIERNOS REGIONALES</b>	<b>165 877 600,00</b>

PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	10 722 100,00
2.3 Bienes y Servicios	21 104 200,00
<b>TOTAL GOBIERNOS LOCALES</b>	<b>31 826 300,00</b>

**TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS 197 703 900,00**

**TOTAL EGRESOS 363 282 500,00**

2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentran en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales" y "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales" que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

3. Los recursos autorizados en la presente disposición, para el caso de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 13 "Otros Bonos Extraordinarios", para el caso del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la específica de gasto 2. 3. 2 8. 1 10 "Otros Bonos Extraordinarios" y para el caso de los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, la específica de gasto 2.2.1 1.2 6 "Otros Bonos Extraordinarios".

4. Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en la presente disposición aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno

Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

6. Excepcionalmente, en caso corresponda, y de forma complementaria a lo dispuesto en la presente disposición, los gobiernos locales y el Pliego 009, Ministerio de Economía y Finanzas pueden financiar el referido bono, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para lo cual quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31365, y del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 31538.

7. En el caso de las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, el gasto que irrogue la aplicación de la presente disposición, se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 31365, del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 31538 y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### TERCERA. Reglamentos Operativos de los Programas "Reactiva Perú", FAE-TURISMO y FAE-TEXCO

1. El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del Programa "Reactiva Perú" y del FAE-TURISMO a lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. El plazo para las reprogramaciones se encuentra sujeto al plazo de vigencia del Programa "Reactiva Perú" y del FAE-TURISMO indicado en sus respectivos Reglamentos Operativos.

2. El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del FAE-TEXCO a lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

SANDRA BELAUNDE ARNILLAS  
Ministra de la Producción

2137888-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Gobiernos Regionales**

DECRETO SUPREMO  
N° 312-2022-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2022, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante diversos oficios, los gobiernos regionales de Arequipa, Cusco, Piura, Lambayeque, Callao, La Libertad, Ica, Puno, Pasco, Ucayali, Huánuco, Amazonas y Tumbes, informan que cuentan con saldos disponibles, según la proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2022, provenientes de diversas partidas de gasto, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el pago de la planilla de pensionistas correspondiente al mes de diciembre del Año Fiscal 2022, adjuntado los sustentos respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 4399-2022-EF/53.06, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en mérito a la información remitida por los citados gobiernos regionales, informa el costo anualizado y proyectado de la información vinculada al AIRHSP según corresponda del personal activo, Contratos Administrativos de Servicios y pensionistas;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 22 384 068,00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos de los Gobiernos Regionales de Arequipa, Cusco, Piura, Lambayeque, Callao, La Libertad, Ica, Puno, Pasco, Ucayali, Huánuco, Amazonas y Tumbes, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 22 384 068,00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los citados gobiernos regionales, para el financiamiento del pago de la planilla de pensionistas correspondiente al mes de diciembre del Año Fiscal 2022, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.5 del artículo 36 y el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DEPARTAMENTO / PROVINCIA / PLIEGO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ	4,200	2,300	6,500
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL	2,500	3,500	6,000
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	4,900	6,500	11,400
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN	1,600	2,100	3,700
<b>02. CONTRALMIRANTE VILLAR</b>	<b>24,000</b>	<b>8,400</b>	<b>32,400</b>
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR -ZORRITOS	20,100		20,100
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS	1,500	4,200	5,700
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL	2,400	4,200	6,600
<b>03. ZARUMILLA</b>	<b>42,800</b>	<b>23,000</b>	<b>65,800</b>
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	21,700	15,900	37,600
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	13,100	800	13,900
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO	4,500	900	5,400
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL	3,500	5,400	8,900
<b>25. UCAYALI</b>	<b>112,800</b>	<b>342,000</b>	<b>454,800</b>
<b>01. CORONEL PORTILLO</b>	<b>65,000</b>	<b>245,900</b>	<b>310,900</b>
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO -CALLARIA	28,700	164,600	193,300
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE	1,900	12,300	14,200
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA	4,000	3,700	7,700
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA	2,500	1,000	3,500
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha	5,700	41,200	46,900
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA	2,100	4,900	7,000
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	20,100	18,200	38,300
<b>02. ATALAYA</b>	<b>21,900</b>	<b>75,000</b>	<b>96,900</b>
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA -RAIMONDI	12,600	51,000	63,600
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA	5,100	11,300	16,400
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA	1,400	11,300	12,700
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA	2,800	1,400	4,200
<b>03. PADRE ABAD</b>	<b>11,900</b>	<b>20,700</b>	<b>32,600</b>
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	7,000	2,200	9,200
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA	1,700	8,200	9,900
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA	2,300	7,400	9,700
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT	500	2,900	3,400
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA	400		400
<b>04. PURUS</b>	<b>14,000</b>	<b>400</b>	<b>14,400</b>
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS	14,000	400	14,400
<b>TOTAL</b>	<b>10,722,100</b>	<b>21,104,200</b>	<b>31,826,300</b>